CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2024-053

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	LAURA TATIANA CHAPARRO ARAGON C.C. No. 1.123.514.920 expedida en Castilla La Nueva - Meta. Dirección: Apto. 204 Torre 6 Altos de San José, Castilla La Nueva - Meta. Teléfono: 320 893 66 06 Email: lauratatiana_1001@hotmail.com
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN LAS AREAS DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION, DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1,800,000.00) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	UN (1) MES.

Entre los suscritos: **ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.893 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "ESE", nombrada mediante el Decreto No. 104 del 30 de abril de 2020, posesionada según Acta No. 781 del 1 de mayo de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdo No 004 del 09 de julio de 2014 en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte **LAURA TATIANA CHAPARRO ARAGON**, quien se identifica con C.C. No. 1.123.514.920 expedida en Castilla La Nueva- Meta., y quien para efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, considerando que: **1.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2014). **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. **4.** Que el Hospital Municipal de Castilla La Nueva E.S.E., en su estudio previo sobre la conveniencia y

la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de un **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E**, que garantice la prestación del servicio de personal en el Área Asistencial, dando así cumplimiento al objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que de acuerdo con las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por LA CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024. **8.** Que LA CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que LA CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales; Por lo cual al suscribir el presente contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la **"PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR EN LA OFICINA DE FACTURACION DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga con la entidad**,** en desarrollo de este contrato de prestación de servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. LA CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR. -** Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1,800,000.00) M/CTE.**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1,800,000.00) M/CTE.,** y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA para solicitar el pago, deberá presentar informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 código **CCPET: 2.1.2.02.02.008.01.01.02** denominado "Remuneración servicios técnicos" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio.

2. Colocar a disposición de facturación del área asistencial de la entidad, toda su capacidad, preparación y disposición. **3.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato y que surjan como resultado de la prestación de su servicio. **4.** Dar a los compañeros y usuarios, información que sea de su conocimiento y que se pueda confiar, con un trato formal y respetuoso. **5.** Reportar a la Gerencia las anomalías que detecte y que puedan ser objeto de investigación (Tener conocimiento de un acto delictivo o que se puede tipificar en uno, y no informarlo a Gerencia acarrearía en responsabilidad Civil y Penal. **6.** Asistir a reuniones y eventos concertados que convoque EL HOSPITAL. **7.** Desarrollar liquidación de facturas, clasificación de cuentas y auditar. **Para ello cumplirá con lo establecido en la resolución 0042 de 2020 de la DIAN, por lo tanto, EL CONTRATISTA realizará de forma MINUCIOSA la auditaría de las cuentas previo al envío por la plataforma dispuesta por la DIAN. 8. Atender oportunamente a los usuarios, brindando información clara, un trato formal y ágil, respetando sus valores, costumbres y creencias. El Hospital es una entidad pública que cumple una función social en la salud, que presta servicios como una empresa y por lo tanto requiere de clientes para su existencia, por lo cual se debe garantizar la satisfacción de los usuarios. 9.** Generar las respectivas cuentas de los servicios de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad según la oficina de facturación. **10.** Organizar facturas de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad según la oficina de facturación. **11.** Prestar un servicio formal, ágil, de calidad, a los usuarios de E.P.S, A.R.P y S.O.A.T. **12.** Empastar las cuentas de E.P.S y entregar a la coordinadora del área de facturación. **13.** Organizar en carpetas las cuentas. **14.** No divulgar ni compartir información que tenga carácter de reserva legal o que sea adquirida en su servicio, a menos que cuente con la autorización previa de la Gerente del Hospital. **15.** Cumplir con el turno designado según el cuadro de turnos concordado con el coordinador, que se desarrollaran en el horario de apertura de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso eventual que LA CONTRATISTA no pude prestar sus servicios en el turno concordado, lo manifestará con la anticipación de mínimo quince (15) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos que no pueda cumplir la designación del turno por fuerza mayor y/o caso fortuito, LA CONTRATISTA informará las circunstancias en el menor tiempo posible. **16.** Una vez terminado el presente contrato cualquiera que fuere su causa, LA CONTRATISTA se compromete a suministrar información que, según la necesidad de pertinencia de la entidad, se le solicite. **17.** Acatar las recomendaciones y sugerencias destinadas a fortalecer el servicio que presta la entidad y del cual LA CONTRATISTA hace parte, por parte del coordinador del área de facturación, Supervisor del contrato, y Gerencia. **18.** Recibir autorización y facturar los servicios prestados por EL HOSPITAL según el procedimiento del sistema PROSOFT, o en su defecto, hacerlo en el término oportuno. Entendiendo que, de no hacerlo, me haré responsable del pago de los servicios prestados, facturados y no autorizados por parte de la EPS (Debida radicación). **19.** Verificar en bases de datos a los usuarios que soliciten servicios en el Hospital. **20.** Realizar trámites de referencia y contra referencia con las E.P.S. **21.** Verificar derechos de usuarios, solicitar autorizaciones de urgencias, traslados de ambulancia, y hospitalización de pacientes, por el medio de comunicación que disponga la entidad. **22.** Recibir copagos, cuotas moderadoras, o valor del comprobante de pago, de acuerdo a cada procedimiento que el usuario requiera. **23.** Elaborar los comprobantes de caja de los valores cancelados por los usuarios de EL HOSPITAL y entregarlos a la tesorería. **24.** Recibir y facturar las consultas que se ejecutan semanalmente en las veredas del municipio Castilla La Nueva. **25.** Recibir y facturar los RIPS de vacunación mensual efectuados por las auxiliares en cada vereda y del casco urbano. **26.** Atender el procedimiento de ARQUEO efectuado por la persona designada por EL HOSPITAL. **27.** LA CONTRATISTA presentará informes de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, realizando dicho informe con detenimiento, consignando información verídica de la ejecución del período

contractual a informar. **28. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 29. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuarios, so pena que las reiteradas faltas (tres) constatadas por El Hospital como consecuencia de una queja verbal o escrita en su contra, facultan a la Entidad para dar por terminado unilateralmente el presente contrato. 30. PORTAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL HOSPITAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 Y SU ENFERMEDAD COVID- 19, COMO VELAR PORQUE LOS COMPAÑEROS TAMBIEN LOS PORTEN. 31.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Afiliarse en salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de prestación de servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean compartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma **4.** Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas para la labor, que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos **5.** Devolver a la terminación de la Contrato de prestación de servicios, los implementos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, LA CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con LA CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.-** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.-** Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas para la labor, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a LA CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y LA CONTRATISTA.- **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de LA CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas

en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EJECUCIÓN AUTONOMA:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO - ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISION:** - La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del funcionario que se desempeña como Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E., y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El supervisor del contrato podrá requerir a LA CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA:** LA CONTRATISTA en atención al valor del contrato no requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida de persona natural. **b)** Estudio previo, **c)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las clausulas establecidas en éste y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **PARAGRAFO.-** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por: la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad o con la preexistencia de tres (3) quejas formales de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los

procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **PARAGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 10% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o específicas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN". **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; LA CONTRATISTA, En la Dirección: Apto. 204 Torre 6 Altos de San José, Castilla La Nueva - Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta. El** 12 ENE 2024

ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO
Gerente

LAURA TATIANA CHAPARRO ARAGON
Contratista

Revisó: CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA
Asesor Jurídico

Aprobó: LUIS ENRIQUE BARON TELLO
Subgerente Administrativo y Financiero